Temas de Actualidad Impositiva Febrero 2021

Régimen de Promoción Economía del Conocimiento. Requisitos, plazos y condiciones

Ciudad de Buenos Aires, 23 de febrero de 2021.-

Se publica en el boletín oficial del día 18 de febrero de 2021 la Disposición 11/2021 de la Subsecretaria de Economía del Conocimiento que establece los requisitos, plazos y condiciones para acceder al Régimen de Promoción.

Al día de la fecha está pendiente la reglamentación por parte de la AFIP para completar el procedimiento de inscripción, plazos y beneficios del régimen.

Procedimiento de Inscripción

La primera acción deberá ser la inscripción en el "Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento", acto seguido completar la inscripción mediante plataforma TAD con la presentación de todos los formularios y cumplimiento de acreditaciones.

Todas las presentaciones y notificaciones en el marco del régimen serán por medio de plataforma TAD.

Los sujetos que se inscriban deberán conservar la documentación presentada, así como la demás documentación respaldatoria de sus declaraciones por 10 años desde la presentación ante la autoridad de aplicación.

Acreditación de Actividad Promovida

El cumplimiento de este punto será verificado por AFIP mediante la facturación del solicitante, tomando como base el código de actividad CLAE.

En el supuesto de que no se pueda determinar en la forma prevista en virtud de no existir código, este punto deberá ser acreditado por el interesado mediante la presentación de una declaración jurada modelo, acompañada de una certificación contable intervenida por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, donde se describa la actividad económica promovida desarrollada y la facturación atribuible.

Para acreditar categorización de la empresa: Deberá presentarse el *certificado MIPYME vigente* al momento de la solicitud. En el supuesto de que no pueda contar con este certificado, para el encuadre de su tamaño tendrá lugar *en su reemplazo* la siguiente información aportada, el promedio de ventas de los últimos 3 ejercicios comerciales y computando solo el 25% del monto de las exportaciones, así como la cantidad de personal ocupado en promedio de los últimos 3 ejercicios comerciales.

Acreditación de Mejoras Continuas

Si la solicitante optare por acreditar el requisito de mejoras continuas en calidad o certificación de norma de calidad, deberá acompañar la constancia mediante la cual acredite las mejoras incorporadas o en proceso de incorporación, o bien la obtención de la certificación según el caso.

Las normas de calidad admisibles a efectos de considerar acreditado el cumplimiento de dicho requisito serán las listadas al final del archivo señalado como Anexo III.

En el caso de la obtención o proceso de tramitación de una norma de calidad, deberá acompañarse la documentación que emita el ente certificador donde conste que tal proceso fue cumplimentado o se encuentra en trámite, incluyendo la fecha de inicio del mismo en el último caso. Deberá acreditarse la efectiva obtención en un lapso no mayor a 1 año desde su inicio.

Si los planes de mejora continua implementados por las empresas deberán contemplar en su conjunto una carga horaria superior a las 80 horas, incluyendo el diseño e implementación del plan de mejora en todos los casos.

Acreditación de Inversiones en Capacitación

Si el solicitante optare por acreditar el requisito de inversiones en capacitación, deberá acompañar los comprobantes que demuestren tales inversiones. A su vez se aclara que la “asignación estímulo” correspondiente a los entrenamientos rentados realizados por estudiantes y/o egresados de las actividades de formación en las áreas de la Economía del Conocimiento, deberá ser informada y acompañar el convenio correspondiente.

Acreditación de Inversiones en Investigación y Desarrollo

Si el solicitante optare por acreditar el requisito de inversiones en Investigación y Desarrollo, deberá acompañar los comprobantes que demuestren tales inversiones.

Respecto de “Otras inversiones relevantes para aumentar el esfuerzo en investigación y desarrollo de las empresas”, se computarán en hasta un 80% de la inversión exigida, los salarios de las personas destinadas a la Investigación y Desarrollo de los productos o procesos susceptibles de protección por las Leyes Nros 11.723, 24.481, 22.362, 26.355 y 22.426 y el Decreto-Ley N° 6.673, entre otras que pudieran resultar de aplicación, en virtud de considerarse inversiones.

El ente regulador verificara el cumplimiento de los requisitos, en caso que formule observaciones se podrán subsanar en un plazo de 10 días hábiles. Vencido el plazo, se produce la caducidad del trámite, lo cual implicará que se pueda volver a requerir la solicitud de inscripción a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación primigenia.

Aporte FONOPEC

El pago del aporte deberá realizarse en forma anual a los 15 días hábiles de la fecha de vencimiento de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, en la cuenta bancaria a nombre del FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (FONPEC).

Para el caso de las empresas que ingresen al Régimen (adherentes del Régimen de promoción de la industria del software), respecto a los beneficios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, dicho aporte deberá calcularse al recibir dichos beneficios y podrá ingresarse en 10 cuotas mensuales y consecutivas en las mismas fechas establecidas para los vencimientos de los anticipos del Impuesto a las Ganancias, aún cuando por el resultado de su balance impositivo no corresponda ingresar adelantos. Debiendo quedar acreditado el pago de la totalidad del importe por dicho concepto, al momento de la presentación anual prevista de la presente medida**.**

Presentación Anual

Los beneficiarios deberán acreditar anualmente el cumplimiento del requisito atinente al mantenimiento o incremento de su nómina de personal afectado a las actividades promovidas

En tal razón, deberán completar y autorizar anualmente el envío del formulario que a tales fines establezca la AFIP. Asimismo deberán presentar en TAD, la información correspondiente a la nómina de personal afectado a actividades promovidas, junto con la documentación adicional requerida. En dicha oportunidad deberá asimismo, informar los cambios que pudieren haber tenido lugar respecto de los requisitos

Pago de tasa de verificación y control

El pago de la tasa conforme deberá realizarse:

En forma mensual respecto del beneficio de Bono de Crédito Fiscal e Incentivo Adicional. Esta tasa deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles desde la percepción del beneficio; y

En forma anual respecto del beneficio del Impuesto a las Ganancias, a los15 días hábiles de la fecha de vencimiento de presentación de la declaración jurada.

Asimismo, para el caso de las empresas que ingresen al Régimen (adherentes del Régimen de promoción de la industria del software), respecto a los beneficios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, dicho aporte deberá calcularse al recibir dichos beneficios y podrá ingresarse en 10 cuotas mensuales y consecutivas conjuntamente con los vencimientos de los anticipos del Impuesto a las Ganancias.

Procedimiento para la emisión y otorgamiento de Bonos

A partir del mes siguiente a la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y en tanto mantenga su condición de beneficiaria, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Economía del Conocimiento emitirá mensualmente los Certificados de Crédito Fiscal, bajo la modalidad de Bono Electrónico.

A efectos de su cálculo y emisión, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Economía del Conocimiento se servirá de la información suministrada por la AFIP y/o por los sujetos beneficiarios.

El bono de crédito fiscal, será de cálculo retroactivo al día 1 de Enero 2020 para aquellas personas jurídicas provenientes del Régimen de Promoción de la Industria del Software y que hubieran ratificado su adhesión de la presente medida.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.
Saludos cordiales,

Departamento de Consultoría Tributaria

CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.

ANEXO III

NORMAS DE CALIDAD

A continuación, se presentan las normas elegibles para el cumplimiento del requisito de calidad a través de la certificación de una norma.

Solo se reconocerá la última versión de las normas listadas. En el caso de las normas internacionales ISO/IEC/ISO-IEC incluidas, se considerarán tanto la versión internacional de las normas como la versión nacional de adopción idéntica.

Normas de procesos y productos

AS/EN 9100

AS/EN 9110

AS/EN 9120

ASME III

CMMI

CSA N285.0

IRAM-ISO 15189

IRAM-ISO 45001

IRAM-ISO 55001

IRAM-ISO/IEC 15504

IRAM-ISO/IEC 27001

ISO 10993

ISO 13485

ISO 14001

ISO 15190

ISO/IEC 17025

ISO 22234

ISO/HL7 27932

IRAM 27932

ISO 30801

ISO 35001

ISO 3826-1

ISO 44001

ISO 50001

ISO 50501

ISO 7886-1

ISO 9001

ISO 9568

ISO/IEC 15408

ISO/IEC 19770-1

ISO/IEC 20000-1

ISO/IEC 27701

ISO 13485

NADCAP

NBIC

Serie ISO/IEC 25000

Serie ISO/IEC 29110

Serie ISO/IEC 33000

Normas de competencias de personas

IRAM-ISO 17100

ISO 14950

Project Manager (PMI)

Scrum

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-11374122- -APN-DGD#MDP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.